

asistencia más generosa en favor de las familias por lo que atañe a casos que no se avienen, en modo alguno, con los criterios del Reglamento.

Se adjunta el Reglamento modificado.

Jean-Louis Cayla
Doctrina y Relaciones con el Movimiento
CICR

Reglamento del Fondo francés Maurice de Madre

*(aprobado por la Asamblea del CICR el 9 de septiembre de 1974,
y enmendado el 9 de abril de 1981 y el 13 de diciembre de 1995)*

ARTÍCULO 1

El Fondo francés Maurice de Madre consiste en la propiedad legada al Comité Internacional de la Cruz Roja, por voluntad del Conde Maurice de Madre, que falleció el 25 de diciembre de 1970.

ARTÍCULO 2

1. De conformidad con la última voluntad del fallecido, las rentas y, según las circunstancias, el capital, deberán ser utilizados para proporcionar ayuda al personal permanente o temporal, especialmente los socorristas, los delegados(as), los enfermeros(as), de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que, en el curso de su misión o durante operaciones de guerra o desastres naturales, hayan sufrido heridas y se encuentren, por lo tanto, en circunstancias difíciles o en mal estado de salud.

2. Si las personas especificadas en el párrafo anterior 2.1 han perdido la vida en el curso de su misión humanitaria, puede pagarse un subsidio financiero a sus familiares si éstos se encuentran en una situación apurada que haga necesaria una ayuda.

3. El Consejo puede, a título excepcional, aportar un apoyo para la formación y la reinserción profesional de

– colaboradores(as) gravemente afectados(as) en su salud;

y ayudar a

– los familiares cercanos de los colaboradores(as);

– los miembros de la respectiva familia de colaboradores(as) fallecidos(as), aunque la enfermedad, el accidente o el fallecimiento no tengan relación directa con su actividad en el Movimiento.

4. Designa a los beneficiarios el Consejo del Fondo, que fija el importe y las modalidades de pago de las prestaciones asignadas.

ARTÍCULO 3

1. Administra el Fondo un Consejo de 5 miembros, nombrados por la Asamblea del CICR, eventualmente a instancias del Consejo del Fondo.

El Consejo puede proponer a toda persona a quien desee asociar a sus trabajos, en particular a un colaborador(a) del CICR o de la Federación, con la reserva del asenso de la organización de la que depende, o a un miembro de la familia del Conde de Madre. La Asamblea designa al presidente del Consejo. El Consejo está integrado por dos miembros o colaboradores(as) del CICR, un colaborador(a) de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, un miembro de la familia del Conde de Madre, mientras ésta desee estar representada, y una quinta persona cuya colaboración desee el Consejo.

2. Los miembros del Consejo, salvo el representante de la familia del Conde de Madre, serán reelegidos cada 4 años y no pueden ejercer más de tres mandatos consecutivos.

3. El CICR se encarga de la secretaría, de la gestión y de la contabilidad del Fondo.

ARTÍCULO 4

El Fondo se administra separadamente de otras propiedades del CICR y se lleva una contabilidad en libros de cuentas totalmente por separado. Verifica las cuentas cada año una sociedad de revisión independiente. Las cuentas del Fondo son sometidas al CICR.

El Consejo puede vender bienes pertenecientes al Fondo y reinvertir con toda libertad lo que resulte de tales ventas, intentando realizar los deseos del testador de la mejor manera posible.

ARTÍCULO 5

En el caso de que llegue a parecer que los deseos del testador ya no pueden cumplirse, o solo hasta cierto punto, el Consejo puede recomendar al CICR destinar la propiedad actual a otros usos humanitarios y benévolos. Tal recomendación deberá ser examinada en sesión plenaria del CICR y éste llegará a una decisión tras posteriores deliberaciones en una ulterior sesión.

ARTÍCULO 6

El presente Reglamento podrá ser modificado en las mismas condiciones previstas en las Reglas de Procedimiento del CICR, sin que la finalidad del Fondo, expresada en las intenciones generales del Conde de Madre, pueda ser alterada.
